

Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
COSTA DE EXPEDICIÓN
CÓDIGO
CÓDIGO

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CI

SAN JUAN, JUEVES 21 DE DICIEMBRE DE 2017

25.582

“2017- Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES

Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS

Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO

Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO

Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ

Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI

Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC

Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA

Vicogobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. ADOLFO CABALLERO

Presidente Excm. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO

Ministra de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTIN HENSEL

Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNZSPAN

Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES

Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO

Secretario de Ambiente y

Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO

Secretario de Ciencia, Tecnología e

Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ

Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**DECRETOS SINTETIZADOS**

DECRETO N° 1541 -MSP- 02-10-17

ARTÍCULO 1°- Justificar, las inasistencias incurridas desde los días 26 y 27 de Mayo del año 2017, por haber asistido al "I Curso de Hepatología Clínica ALEH y lo Mejor de ALEH, AASLD y EASL" realizado en Bogotá - Colombia, al Dr. Carlos Alejandro ROSALES TRUJILLO, DNI N° 13.951.553, actual Cargo de: Carrera Asistencial y Preventiva - Ley N° 71-Q, Médico - Grado IX-24hs., Concursado del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

DECRETO N° 1542 -MSP- 02-10-17

ARTÍCULO 1°- Justificar las inasistencias incurridas los días 22 al 28 de Abril del año 2017, por haber asistido al "69TH. ANNUAL MEETING OF THE AMERICAN ACADEMY OF NEUROLOGY" realizado en Boston - ESTADOS UNIDOS, a los profesionales que a continuación se detallan:

Dr. Carlos Adolfo DELGADO SILVA, DNI N° 10.684.442, actual Cargo de: Carrera Asistencial y Preventiva- Ley N° 71-Q - Jefe de Servicio - Grado VI-36 hs. Servicio de Neurología, Interino del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

Dr. Juan Carlos GIUGNI, DNI N° 28.218.900, actual Cargo de: Carrera Asistencial y Preventiva- Ley N° 71-Q -Médico Asistente- Grado IX-24hs. con adicional a 36hs. Servicio de Neurología, Interino del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

DECRETO N° 1547 -ME- 02-10-17

ARTÍCULO 1°.-Reconocer un gasto por la suma de PESOS: Cuarenta y Un Mil Treinta con 46/100 (\$ 41.030,46.-), a favor de la Sra. Norma Beatriz QUIROGA, D.N.I. N° 13.917.779, en concepto de pago de diferencia de haberes entre el cargo Maestra de Grado Titular a Directora Suplente de la U.E.P.A. N° 20, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación de Adultos, durante el período comprendido entre el 25 de Noviembre de 2015 y el 28 de Marzo de 2016, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden.

DECRETO N° 1570 04-10-17

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial la XXIX Asamblea Federal de la Acción Católica, que se realizará en nuestra Provincia los días 13, 14 y 15 de Octubre de 2018.-

DECRETO N° 1571 -MG- 05-10-17

ARTÍCULO 1°: Designese en el grado de Oficial Ayudante del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, al ciudadano Marcos Emanuel ATENCIO, D.N.I. N° 36.034.373, conforme las consideraciones expuestas precedentemente.

DECRETO N° 1572 -MG- 05-10-17

ARTÍCULO 1°.- Designese en el grado de Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, al ciudadano Maximiliano Emanuel GÓMEZ ORTIZ, D.N.I. N° 36.911.385, conforme las consideraciones expuestas precedentemente.

DECRETO N° 1573 -MG- 05-10-17

ARTÍCULO 1°: Designese en el grado de Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, al ciudadano Luis Ángel FERREYRA, D.N.I. N° 35.507.764, conforme las consideraciones expuestas precedentemente.

DECRETO N° 1574 -MSP- 05-10-17

ARTÍCULO 1°.- Reconocer, un gasto por la suma total de pesos: treinta mil ochocientos ocho con sesenta y nueve centavos (\$ 30.808,69), a favor de la Sra. Verónica Noemí ESPINA, D.N.I N° 32.351.180, Cargo de: Agrupamiento Técnico- Ley N° 1308-Q, que sustituye el Art. 6° de la Ley N° 1148-Q, Ayudante de Enfermería y Ayudante de Servicios Técnicos- Categoría 5-36 hs. (a) del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, en concepto de pago de guardias rotativas, con un porcentaje del 66%, durante los meses de: Junio, Julio, Septiembre a Diciembre del año 2014; Enero a Abril del año 2015 de acuerdo en lo vertido en los considerandos del presente Decreto.

DECRETO N° 1575 05-10-17

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. (MOVISTAR) contra la Resolución N° 0111-SSDS-14 que le impuso sanción de multa, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente norma legal.



NOTIFICACIONES

EDICTO MINERA RÍO FRÍO S.A.

Inscripta en el Registro de Comercio de Jáchal el día 26/04/1983, bajo el número 259, Tomo 2 del Libro de Sociedades Anónimas, comunica que en virtud de la absorción por fusión por parte de Minera del Carmen S.A., la Sociedad se disuelve sin liquidación, según Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 30/11/2017.-

Fdo.: Fernando Giannoni

Director Ejecutivo Argentina

Barrich Gold Corporation

N° 58.333 Diciembre 19/21. \$ 150.-

EDICTO

POR DISPOSICIÓN DEL SR. JUEZ DEL JUZGADO COMERCIAL ESPECIAL, SECRETARÍA DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, DR. JAVIER ANTONIO VÁZQUEZ, SE INTIMA A AQUELLAS SOCIEDADES INSCRIPTAS (QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLARÁN) Y QUE EN ALGUNA OPORTUNIDAD ACOMPAÑARÁN LIBROS SOCIETARIOS PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE ESTE ORGANISMO SIN HABERLOS RETIRADO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONCURRAN AL REGISTRO A RETIRARLOS, BAJO APERCIBIMIENTOS DE SER REMITIDOS AL ARCHIVO GENERAL PARA SU POSTERIOR DESTRUCCIÓN. A TALES FINES PUBLÍQUESE EDICTO POR TRES DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL.

SOCIEDAD

3 G SOLUCIONES S.R.L.
ABRAS S.A. Y SAMURA S.A. UTE
ACTIOCUYO S.R.L.
AGC INGENIERÍA BIOMÉDICA S.R.L.
ALUMIL S.A.
AMAT S.R.L.
AMPOSAN S.A.
AQUADINOS S.R.L.
ARCOIRIS S.R.L.
ARES S.R.L.
ASINELSA S.A.
ASHIMA S.R.L.
BAROLO S.A.
BICI SHOP S.R.L.

BILBAO E HIJOS S.R.L.
BODEGAS SAMANIEGO S.R.L.
BODEGAS Y VIÑEDOS TUCUMA S.A.
CAMPORO S.R.L.
CENTAURO S.R.L.
CENTRO DE IDIOMAS S.R.L.
CERINI S.R.L.
CLIBA AGROPECUARIA S.A.
CLÍNICA DE PATOLOGÍA DIGESTIVA S.R.L.
COMESA S.A.
COMPAÑÍA AGRÍCOLA LA PEDREGOSA S.R.L.
CONSULTORA PEVER S.R.L.
DATCOM S.R.L.
DELPHI PACKARD ARGENTINA S.A.
DEMITEY S.R.L.
DFS S.R.L.
DISTRIBUIDORA DEL NORTE S.R.L.
DISTRIBUIDORA VALDIVIA S.R.L.
DHAMS S.R.L.
EJARQUE PINTOR E HIJOS S.A.
EL BUSCADOR S.R.L.
EL PORVENIR S.R.L.
ELÁSTICOS 25 DE MAYO S.R.L.
EMANUEL S.R.L.
EMPRESA CONSTRUCTORA VILA DOMINGUEZ S.R.L.
EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES DE ALBARDÓN S.R.L.
EMPRESA DE TRANSPORTES ALBARDÓN S.R.L.
FA-MUE S.R.L.
EMPRESA PROVINCIAL SOC. DEL ESTADO (EPSE)
GASTRONOMÍA RAMOS S.R.L.
GROOTH S.R.L.
GRUPO ANSILTA S.R.L.
GRUPO MAF S.R.L.
INGECO S.R.L.
INSTITUTO DE UROLOGÍA SAN JUAN S.R.L.
INSTITUTO MÉDICO PASTEUR S.R.L.
JAVIER EDUARDO GONZÁLEZ S.R.L.
KALEB S.R.L.
KALTIRE ARGENTINA S.A.
KOFU S.R.L.
LA AGUILANA S.R.L.
LA CONSTANCIA S.A.
LA ESPAÑOLA S.R.L.
LA NUEVA CASA DEL MÉDICO
LA SOLEADA S.A.



MADCIR CONSTRUCCIONES S.R.L.
MC TALLERES Y SERVICIOS S.R.L.
M.E. DE ROLLAN S.A.
MEKA S.A
MENTOR S.A.
MERCEDARIO TELE S.R.L.
MIGUEL ÁNGEL SERGE S.R.L.
MIR S.A.
MMF S.R.L.
NEIN S.R.L.
NERÓN S.R.L.
NITE S.R.L.
NUEVO POLIDORO S.R.L.
ÓPTICA INTEGRAL S.R.L.
PARAISO AVENTURA S.R.L.
PASAS DEL OESTE S.R.L.
PC SHOP S.R.L.
PETER PAN S.R.L.
PINTURERÍA LIBERTADOR S.R.L.
POTESTAD S.R.L.
POWER LIMP S.R.L.
PROCRED S.A.
PUJANZA S.A.
PYG PLAST S.R.L.
RÍO GRANDE S.R.L.
R.F. S.R.L.
RIVER SIDE S.A.
R.ROMA S.R.L.
S.A. SARMIENTO
SANTA INÉS S.R.L.
SANTANDER CONSTRUCCIONES S.R.L.
SDK S.A.
SERVICIOS ESPECIALES S.R.L.
SISMED S.R.L.
SUPERMERCADO LA MEDALLA S.R.L.
SUR DISTRIBUIDORA S.R.L.
TALLER VEGA E HIJOS S.R.L.
TERRA S.R.L.
TOPOSUR S.R.L.
VAKO S.R.L.
VARVEZA S.R.L.
VER MAS S.R.L.
VIGA S.R.L.
VIÑAS DE CUYO S.R.L.
VIÑAS DE ORO S.R.L.
VIÑAS LA CANDELA S.R.L.
WAYPOINT S.R.L.
XANA S.R.L.
Fdo.: Javier Antonio Vázquez; Juez; Registro Público de Comercio, San Juan

N° 3149 Diciembre 19/21. Eximido.-

AVISO DE ESCISIÓN

Conforme lo disponen los Arts. 88, Inciso 4) de la Ley 19.550, se comunica que la firma CONSTRUCCIONES SCOP S.A. (sociedad escidente), con domicilio en domicilio en Av. España 2415 Sur, Rawson, San Juan, inscrita en el Registro Público de Comercio de San Juan bajo el N° 1006 del Registro de Sociedades Anónimas, escinde en forma parcial su patrimonio, que es asignado a las entidades denominadas ANTONIO CATANZARO S.A. que tendrá domicilio en calle La Pampa 2236 Oeste, Capital, San Juan y CLAUDIA CATANZARO PROPIEDADES S.A.S. que tendrá domicilio en Avda. José I. de la Roza 6490 Oeste, Country El Huarpe, Casa 24, Rivadavia, San Juan (sociedades escisionarias). Para todas las empresas involucradas, la reorganización producirá efectos a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Se ha confeccionado un balance especial de escisión confeccionado al 31 de Mayo del 2017, de donde surgen los valores de activos, pasivos y patrimonio neto siguientes: CONSTRUCCIONES SCOP S.A. antes de la reorganización: Activo \$ 68.985.417,05, Pasivo \$ 31.059.280,61 y Patrimonio neto \$ 37.926.136,44. ANTONIO CATANZARO S.A.: Activo \$ 11.700.930,02, Pasivo \$ 2.965.691,17 y Patrimonio neto \$ 11.700.930,02. CLAUDIA CATANZARO PROPIEDADES S.A.S.: Activo \$ 2.097.932,77 y Patrimonio neto \$ 2.097.932,77. El capital social asignado a las sociedades escisionarias es de \$ 280.966,00 para ANTONIO CATANZARO S.A. y \$ 67.465,00 para CLAUDIA CATANZARO PROPIEDADES S.A.S.. El capital social de CONSTRUCCIONES SCOP S.A. que antes de la reorganización ascendía a \$ 1.220.000,00 ha sido reducido en \$ 348.431,00 para establecerlo en \$ 871.569,00. El proceso de escisión ha sido aprobado por asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 31 de Agosto de 2017. Las oposiciones que establece el Artículo 83 de la Ley 19.550 deberán dirigirse a ALOS, VIZCAINO, ZUNINO & ASOC.- Contadores Públicos, calle Güemes 24 Sur, San Juan, Telef. (0264) 421-4101.-

Fdo: Ing. Antonio Catanzaro - Presidente
Construcciones SCOP S.A.

N° 58.366 Diciembre 20/22. \$ 940.-



CORTE DE JUSTICIA
SAN JUAN
**ACUERDO GENERAL NÚMERO
CIENTO VEINTE**

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete, reunida la Corte de Justicia, bajo la Presidencia del Señor Ministro Dr. ADOLFO CABALLERO, con la presencia de los Señores Ministros Doctores ÁNGEL HUMBERTO MEDINA PALÁ, JOSÉ ABEL SORIA VEGA y GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS y el Sr. Juez de Cámara Dr. EUGENIO BARBERA, con la intervención del Señor Fiscal General Doctor EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

---Que el fortalecimiento de las políticas institucionales del Poder Judicial en orden a la incorporación de la perspectiva de género tornan aconsejable adoptar medidas adecuadas y progresivas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y promover la eliminación de todo tipo de discriminación sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

---Que la Constitución Nacional, en la reforma de 1994, otorgó jerarquía constitucional (Art. 75 Inc. 22) a la Convención para la Eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer (CEDAW) -aprobada en 1985 mediante Ley 23.179-, y en el año 1996 el Estado argentino ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará), mediante Ley 24.632.

---Que además incorporó la igualdad real de oportunidades y de trato que el Estado debe garantizar mediante medidas de acción positiva, con relación especial a las mujeres (Art. 75 Inc. 23 C.N.), que en la Convención Constituyente se justificó en la necesidad de cumplir con el principio de igualdad ante la Ley, para lo cual se resaltó la necesidad de eliminar la desigualdad y jerarquización entre varones y mujeres, no sus diferencias.

---Que sobre la base de los compromisos internacionales asumidos por la República Argentina, se sancionó la Ley 26.485 de Protección Integral a las

Mujeres que tiene por objeto promover y garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia, generando las condiciones aptas para sensibilizar, prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos, y el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional conducentes a esos fines.

---Que el Decreto N° 1011/2010, reglamentario de la Ley 26.485, destaca las transformaciones positivas que se han producido en nuestro país para la mujer a partir de tales disposiciones, y que evidencian cambios graduales en los patrones socioculturales que tienden a eliminar las diferencias de género, destacando la necesidad de que la sociedad en su conjunto comprenda e internalice la relevancia de los derechos de las mujeres.

---Que en la Declaración del Milenio aprobada por Resolución N° 55/2 de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 8 de Septiembre del año 2000, los Jefes de Estado consideraron que determinados valores fundamentales son esenciales para las relaciones internacionales en el siglo XXI, entre ellos, la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres, y decidieron como práctica de buen gobierno, luchar contra todas las formas de violencia contra la mujer y aplicar la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

---Que la Constitución de San Juan, desde 1986, establece que “Los habitantes de la Provincia tienen idéntica dignidad social y son iguales ante la Ley, la que da igualdad de oportunidades y es aplicada de manera uniforme para todos. Cada habitante tiene deber de contribuir de acuerdo con sus posibilidades al bienestar común y el correlativo derecho de participar de sus beneficios” (Art. 24).

---Que es responsabilidad de los Poderes del Estado asegurar las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos, debiendo para ello desarrollar las acciones positivas que correspondieren y que tiendan a asegurar a las mujeres el goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales sobre la materia.



---Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha enfatizado que los principios de igualdad y de prohibición de toda discriminación resultan elementos estructurantes del orden jurídico constitucional argentino e internacional (Fallos 337:611), y en ese orden la Comisión Interamericana de Derechos Humanos señala el rol fundamental que cumple el Poder Judicial en la implementación de políticas dirigidas a la erradicación progresiva de todo tipo de violencia contra las mujeres, destacando la importancia de la actualización de sus operadores sobre los estándares del sistema internacional de derechos humanos y otros instrumentos de protección específica.

---Que este Tribunal, como cabeza y órgano de gobierno del Poder Judicial en la planificación institucional, tiene la obligación de procurar que se respeten los estándares reseñados, adoptando medidas concretas que incorporen la perspectiva de género en todos los ámbitos del quehacer judicial y procuren la igualdad real de varones y mujeres, tanto para los usuarios del sistema de justicia, como para los empleados, funcionarios y magistrados que desarrollan su labor en los diversos fueros e instancias.

---Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha afirmado en la Acordada N° 13 del 23 de Abril de 2009 que la erradicación de la violencia contra la Mujer tiene tal complejidad y magnitud que sólo puede alcanzarse mediante la cooperación interinstitucional para el intercambio de ideas, experiencias, información y la ejecución de distintos programas tendientes a modificar los estereotipos culturales arraigados en todas las estructuras sociales.

---Que para el establecimiento de las políticas públicas que exigen los instrumentos internacionales mencionados, se requiere de registros estadísticos elaborados sobre patrones consensuados por los poderes del Estado, que permitan reconocer las manifestaciones de la violencia, realizar diagnósticos sobre la situación y los progresos, evaluar los recursos y servicios existentes y su incidencia de la problemática, de modo tal que permita la construcción de nuevas herramientas, cada vez más específicas para combatirla, y en tal consecución este Tribunal ha desarrollado un Registro informático de Violencia Doméstica.

---Que esta Corte de Justicia viene ejecutando actividades y programas de capacitación en relación a la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género, en conjunción con el Ministerio Público, en la firme convicción de contribuir desde este Poder del Estado a hacer efectivo el derecho de las mujeres a una vida sin violencia.

---Que en consecuencia se impone la necesidad de traducir ese compromiso institucional en una planificación estratégica que garantice su sostenibilidad, en forma orgánica y con carácter institucional, a cuyos efectos ha de crearse una dependencia de esta Corte de Justicia con competencia en la materia.---

---Por todo ello, y conforme lo dispone el artículo 207 de la Constitución Provincial y artículo 14 Inc. B de la Ley 358-E, acuerdan:

I) Crear la “OFICINA DE LA MUJER DEL PODER JUDICIAL DE SAN JUAN”, dependiente de la Corte de Justicia, la que estará a cargo del Presidente de la Corte, y de dos Ministros, como mínimo, complementados por el Secretario y Subsecretario Administrativos de la Corte de Justicia Dres. Javier Vera Frassinelli y Mauricio Cerezo, respectivamente. Será coordinada en sus aspectos operativos por una funcionaria judicial, la que estará asistida en especialidades técnicas inherentes a la oficina que se crea, por personas que integran este Poder Judicial.

A estos efectos se asigna las funciones precedentes, a la Dra. Carolina Vallejos en calidad de Coordinadora Operativa y a las Licenciadas Vanesa Díaz y Carolina Tamagnini, pertenecientes a la Secretaría Social de la Corte de Justicia como asistentes técnicas, sin perjuicio que lo sean también del Consejo Consultivo y de Planificación de la Oficina que se crea.

II) Conformar el CONSEJO CONSULTIVO Y DE PLANIFICACIÓN DE LA OFICINA DE LA MUJER DEL PODER JUDICIAL DE SAN JUAN, que estará integrado por las siguientes magistradas: Dras. Elena Beatriz De la Torre de Yanzón, María Josefina Nacif, Estela Tejada de Vega, Gladys del Valle Rubia, Adriana Tettamanti, Alejandra Domanico, Roxana Espin, Daniela Bustos Laspina, Eugenia Barassi, Hebe Graciela Cattani de Bazán, Silvina Rosso de Balanza y aquellas magistradas y funcionarias que a criterio



del Consejo se estime conveniente integrar, debiéndose convocar a integrantes del Ministerio Público, con intervención del Sr. Fiscal General de la Corte de Justicia.

El Consejo Consultivo y de Planificación podrá organizarse en Salas o Comisiones de trabajo por ejes temáticos.

Dictará un Reglamento para su funcionamiento, que será aprobado por la Corte de Justicia.

III) Establecer que la Oficina de la Mujer tendrá las siguientes funciones, a desarrollarse por su Consejo Consultivo y de Planificación:

a) Impulsar la incorporación de la perspectiva de género tanto en la prestación del servicio de justicia, como en el ámbito de las relaciones laborales que demanda dicho servicio.

b) Coordinar las actividades vinculadas a la igualdad de género.

c) Proponer políticas y estrategias operativas a la Corte de Justicia de la Provincia para su implementación en el orden local.

d) Planificar y articular programas de capacitación, actividades académicas, talleres y gestión de información con otras jurisdicciones y los restantes poderes del Estado e Instituciones Públicas y Privadas.

e) Implementar políticas de coordinación y capacitación en la materia con la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y con los Tribunales Superiores del resto de las provincias argentinas.

f) Releva, cargar y difundir los datos de la jurisdicción provincial sobre Femicidios, Violencia de Género, Mapa de Género y Sentencias con perspectiva de Género.

g) Administrar y gestionar el Registro de Violencia Doméstica de la Corte de Justicia de San Juan y su enlace con el Sistema Intermedio de Registro de datos estadísticos en violencia intrafamiliar de la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

h) Proveer lo pertinente para colaborar con la actividad que en sus diversos ámbitos desarrolla el Poder Judicial, en relación a los compromisos internacionales en la materia, formulando recomendaciones para su cumplimiento.

i) Promover la adecuación del servicio de justicia hacia las víctimas, a los estándares del sistema de derechos humanos e instrumentos internacionales de protección específica.

j) Realizar actualizaciones periódicas destinadas a los operadores del sistema de justicia y hacia diversos organismos de la comunidad a fin de articular estrategias de trabajo en los tres niveles de prevención de la Violencia de Género: primario, secundario y terciario.

k) Llevar a cabo cualquier otra acción que le encomiende la Corte de Justicia, atinente al objeto y misión de la Oficina de la Mujer.

IV) Comuníquese a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a los restantes Poderes del Estado Provincial, para su más amplia difusión. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.---

---Dispuestas las comunicaciones del caso, termina el Acuerdo que se firma por ante mí.---

Fdo: Dr. Adolfo Caballero

Presidente Corte de Justicia

“ Dr. Ángel Humberto Medina Palá - Ministro

“ Dr. José Abel Soria Vega - Ministro

“ Dr. Guillermo Horacio De Sanctis - Ministro

“ Dr. Eugenio Roberto Barbera

Juez de Cámara

“ Dr. Eduardo Quattropanni

Fiscal General de la Corte de Justicia

“ Mauricio Cerezo

Subsecretario Administrativo - Corte de Justicia

Nº 3201 Diciembre 21 Eximido.

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente Nº 501-004905-2017, del registro del Instituto Provincial de la Vivienda, se ha dictado la RESOLUCIÓN Nº 005387-IPV-17, que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1º.- Excluir a TERESA HERRERA, M.I. Nº 4.735.514, como postulante a la vivienda con la que fue beneficiaria en el Sorteo de la FIESTA NACIONAL DEL SOL 2017, ubicada en el Dpto. Rawson, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente, ARTÍCULOS: 2º, 3º y 4º.- DE FORMA.

Fdo.: Arq. Julio Pablo Notario - Interventor

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 13.216 Diciembre 21-22 \$ 155.-



RESOLUCIONES

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

RESOLUCIÓN N° 347-SSCyAP-17

San Juan, 14 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

El expediente N° 1300-2701-17 del registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Ley Nacional N° 26.331/2007 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, su Decreto Reglamentario N° 091/2009, y las Leyes Provinciales N° 974-L y N° 1094-L y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente, el Coordinador, de la Unidad de Coordinación- de Bosques Nativos, con el visto bueno de la Subsecretaría de Conservación y Áreas Protegidas, solicita autorización para iniciar la Convocatoria Anual 2018, para la presentación de Proyectos de Bosques Nativos, según procedimiento PO65-1 de esta Secretaría de Estado.

Que, obra intervención de la Subsecretaría de Conservación y Áreas Protegidas Sra. María Alejandra Cano, dando el visto bueno.

Que el Congreso Federal sancionó la Ley N° 26.331 por la que establecen los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos, y de los servicios ambientales que estos brindan a la sociedad (cfr. Artículo 1°).

Que la Ley Nacional N° 26.331 prevé en su artículo N° 13 que todo desmonte o aprovechamiento sostenible requerirá autorización por parte de la Autoridad Local de Aplicación, por su artículo N° 16 dichas actividades deberán sujetarse a un Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos que cumpla las condiciones mínimas de persistencia, producción sostenida y mantenimiento de los servicios ambientales que dichos bosques nativos prestan a la sociedad, y por su artículo N° 18 tales planes requerirán de la evaluación y aprobación de la Autoridad de Aplicación de la jurisdicción en forma previa a su ejecución.

Que la Ley Provincial N° 1094-L, en su artículo N° 10 determina los tipos de planes a presentar en las distintas categorías de conservación de bosque nativo, que serán regulados y aprobados por la autoridad local de aplicación.

Que por artículo N° 16 y N° 22, los titulares de superficies de terreno que posean bosque nativo serán susceptibles de percibir compensaciones a partir de aportes nacionales y provinciales.

Que es competencia de la Subsecretaría de Conservación y Áreas Protegidas, conforme artículo N° 20, promover la conservación de los bosques nativos de Categoría I, y la conservación o aprovechamiento sustentable de los bosques nativos en Categorías II y III gestionando el apoyo económico correspondiente y evaluando los proyectos propuestos. Que en artículo N° 4 de la Ley Provincial N° 1094-L y en artículo N° 2 de la Ley Provincial N° 974-L se establece como autoridad de aplicación a la Dirección de Conservación y Áreas Protegidas o el organismo que a futuro lo reemplace. Y que en el artículo N° 1 del Decreto Provincial 001 de 2011, que reglamenta parcialmente la Ley provincial N° 1094-L, se jerarquiza dicha Dirección a rango de Subsecretaría de Conservación y Áreas Protegidas.

Que se hace necesario promover la protección de los bosques nativos como recurso preciado y necesario para mantener buenas condiciones económicas y ecosistémicas.

Que la presencia de bosques en la Provincia genera beneficios directos para las comunidades locales usufructuantes y beneficios indirectos, como la protección del suelo y del recurso hídrico, para todos los pobladores de la provincia.

Que, ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

POR ELLO:

LA SUBSECRETARÍA DE CONSERVACIÓN Y ÁREAS PROTEGIDAS RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE la APERTURA de la Convocatoria 2018, para Proyectos de Bosques Nativos desde el 18 de diciembre de 2017 hasta el día 28 de febrero de 2018, en un todo de acuerdo a los considerandos enunciados en la presente Resolución y a lo establecido en la legislación vigente.-

ARTÍCULO 2°: Téngase por Resolución de la Subsecretaría de Conservación y Áreas Protegidas. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Fdo. María Alejandra Cano

Subsecretaria de Conserv. y Áreas Protegidas
Secretaría de Amb. y Des. Sustentable

“ Alfredo Simón Ortiz - Coordinador
Unidad de Coordinación de Bosques Nativos
Subsecretaría de Conserv. y Áreas Protegidas
Secretaría de Amb. y Des. Sustentable

Cta. Cte. 13.213 Diciembre 20-21. \$ 1.200.-



MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA
ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE
PROVINCIAL ISCHIGUALASTO
RESOLUCIÓN N° 118-A.P.P.I-17

San Juan, 01 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

La LP-787-L, Resolución N° 012-APPI-16 y Resolución N° 13-APPI-16, Resolución N° 092-APPI-17; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de creación de la Administración del Parque Provincial Ischigualasto determina entre sus finalidades proponer a integrar la actividad del turismo con conocimiento y disfrute de los valores culturales y naturales del Parque en su conjunto.

Que mediante la Resolución N° 12-APPI-16, se estableció los valores de ingresos de las entradas al Museo Permanente de Dinosaurios Corporizados en el Departamento Valle Fértil.

Que mediante las Resoluciones Ns° 013-A.P.P.I-16 y 092-APPI-17, se establecieron los diferentes circuitos que forman la oferta turística del Parque Provincial Ischigualasto y los respectivos cánones de ingresos.

Que es necesario adecuar los valores de los ingresos de cada uno de los diferentes circuitos que conforman la oferta turística del Parque Ischigualasto y aquellos para desarrollar las actividades turísticas y educacionales previstas en la Ley de creación, a partir del 01 de Enero de 2018.

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por los Art. 2 inciso c), e), i), Art. 3, y el Art. 4 inciso b) de la Ley Provincial LP-787-L.

POR ELLO:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN
DEL PARQUE PROVINCIAL ISCHIGUALASTO
RESUELVE

ARTÍCULO N° 1: Establézcase a partir del 01 de Enero de 2018 nuevos Cánones de ingresos a cada uno de los circuitos que conforman la oferta turística del Parque Provincial Ischigualasto, quedando establecido en el siguiente detalle:

PARQUE PROVINCIAL ISCHIGUALASTO:

1-) Circuito Clásico

Entrada General	\$ 300,00
Residentes Sanjuaninos	\$ 150,00
Jubilados Nacionales	\$ 150,00
Jubilados Sanjuaninos	\$ 150,00
Estudiantes Nacionales	\$ 150,00
Estudiantes Sanjuaninos	\$ 150,00
Residentes de Valle Fértil o Nativos	\$ 0,00
Menores de 6 años	\$ 0,00
Invitados Especiales	\$ 0,00

2-) Circuitos Alternativos

Trekking (Cerro Morado y circuito corto)	\$ 200,00
Nocturno con Luna Llena	\$ 300,00
Circuito en Bicicleta	\$ 200,00

3-) Vehículo que transportan turistas en excursión

Remis y Taxi	\$ 200,00
Mini Bus y Combi	\$ 250,00

4-) Instituciones Educativas: Circuitos Clásicos

Provinciales y Nacionales, EXENCIÓN DEL 20% DE LOS ALUMNOS

El resto	\$ 100,00
----------	-----------

5-) Instituciones Educativas: Circuitos Alternativos

Provinciales y Nacionales	\$ 150,00
---------------------------	-----------

6-) Camping

Zona de Acampe	\$ 150,00
----------------	-----------

ARTÍCULO N° 2: Las tarifas del artículo anterior se cobrarán por personas, o por día según corresponda. Los fondos recaudados por los conceptos de los diferentes circuitos que conforman la oferta turística del Parque Ischigualasto, serán depositados en la denominada Cuenta "FONDO PARQUE ISCHIGUALASTO" en conformidad con lo dispuesto por el Artículo N° 3 de la LP-787-L., cuyo titular de la cuenta corriente oficial es la Administración del Parque Provincial Ischigualasto.-

ARTÍCULO N° 3°.-Téngase por Resolución de la Administración del Parque Provincial Ischigualasto. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. Archívese.-

Fdo.: C.P.N. Lorna M.C. Abelin Cottonaro.

Jefe Dpto. Contable -

Administración Parque Provincial Ischigualasto
Cta. Cte. 13.219 Diciembre 21-22. \$ 960.-

E.P.R.E.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 1025

San Juan, 19 Diciembre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 550.2100/15, del Registro de documentación del E.P.R.E.; Ley Marco N°524-A y su Decreto Reglamentario N°387 del 18 de Setiembre de 1996, y las Resoluciones E.P.R.E N° 48/02 y 15/97; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL
REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:



ARTÍCULO 1°: Aplicar a Energía San Juan S.A. una multa de \$ **2.998.247,87** (pesos dos millones novecientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta y siete con 87/100), tal como surge de los cálculos de la metodología aplicada en el Anexo de la presente, por incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, inciso w) referido a sus obligaciones en cuanto a la entrega de la información necesaria para verificar el cumplimiento del Contrato de Concesión, y por incumplimiento de lo estipulado por la Resolución E.P.R.E. N° 47/96 en lo referido al tipo y plazos de entrega de la información contenida en los Informes Mensuales.

ARTÍCULO 2°: Energía San Juan S.A. deberá bonificar a los Usuarios detallados en la Tabla 1 del Anexo, un monto de \$ 235,40 (pesos doscientos treinta y cinco con 40/100) si es Tarifa T1-RI, T1-R2, T1-R3 o T1-G1, \$ 707,97 (pesos setecientos siete con 97/100) si corresponde a Tarifa T1-G2 o T1-G3, \$ 1.178,77 (pesos un mil ciento setenta y ocho con 77/100) si corresponde a Tarifa T2 y \$ 5.899,74 (pesos cinco mil ochocientos noventa y nueve con 74/100) si corresponde a Tarifa T3 BT o T3-RA, calculado en el punto **8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4, 8.1.5, 8.1.6, 8.1.7, 8.1.8 y 8.1.9** respectivamente del mismo Anexo, por incumplimiento de lo establecido en el punto 5.5.3.1. del Anexo 3 del Contrato de Concesión, al no pagar la sanción en la primera factura emitida luego de la conexión; acreditando la bonificación en la cuenta del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento de cada certificación en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°: Energía San Juan S.A. deberá bonificar a los Usuarios detallados en la Tabla 2 del Anexo, un monto de \$ 235,40 (pesos doscientos treinta y cinco con 40/100) si es Tarifa T1-RI, T1-R2, T1-R3 o T1-G1, \$ 707,97 (pesos setecientos siete con 97/100) si corresponde a Tarifa T1-G2 o T1-G3, \$ 1.178,77 (pesos un mil ciento setenta y ocho con 77/100) si corresponde a Tarifa T2 y \$ 5.899,74 (pesos cinco mil ochocientos noventa y nueve con 74/100) si corresponde a Tarifa T3 BT o T3-RA, calculado en el punto **8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4, 8.1.5, 8.1.6, 8.1.7, 8.1.8 y 8.1.9** respectivamente del mismo Anexo, por incumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del inciso j) del Artículo 4° "Obligaciones de la Distribuidora" del Régimen de Suministro vigente; acreditando la bonificación en la cuenta del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento de cada acreditación en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4°: Energía San Juan S.A. deberá bonificar a los Usuarios listados en la Tabla 3 del Anexo, el monto correspondiente por haber realizado la Conexión del servicio con una demora por sobre el plazo permitido, detallado en la columna "**Tiempo Excedente**" de la mencionada Tabla, acreditando la bonificación en la cuenta corriente del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento del mismo en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente..

ARTÍCULO 5°: Energía San Juan S.A. deberá bonificar a los Usuarios detallados en la Tabla 3 del Anexo, un monto de \$ 235,40 (pesos doscientos treinta y cinco con 40/100) si es Tarifa T1-RI, T1-R2, T1-R3 o T1-G1, \$ 707,97 (pesos setecientos siete con 97/100) si corresponde a Tarifa T1-G2 o T1-G3, \$ 1.178,77 (pesos un mil ciento setenta y ocho con 77/100) si corresponde a Tarifa T2 y \$ 5.899,74 (pesos cinco mil ochocientos noventa y nueve con 74/100) si corresponde a Tarifa T3 BT o T3-RA, calculado en el punto **8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4, 8.1.5, 8.1.6, 8.1.7, 8.1.8 y 8.1.9** respectivamente del mismo Anexo, por incumplimiento de lo establecido en el punto 5.5.3.1. del Anexo 3 del Contrato de Concesión, al no pagar la sanción completa en la primera factura emitida luego de la conexión; acreditando la bonificación en la cuenta del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento de cada acreditación en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 6°: Energía San Juan S.A. deberá bonificar a los Usuarios listados en la Tabla 4 del Anexo, un monto de \$ 235,40 (pesos doscientos treinta y cinco con 40/100) si es Tarifa T1-RI, T1-R2, T1-R3 o T1-G1, \$ 707,97 (pesos setecientos siete con 97/100) si corresponde a Tarifa T1-G2 o T1-G3, \$ 1.178,77 (pesos un mil ciento setenta y ocho con 77/100) si corresponde a Tarifa T2 y \$ 5.899,74 (pesos cinco mil ochocientos noventa y nueve con 74/100) si corresponde a Tarifa T3 BT o T3-RA, calculado en el punto **8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4, 8.1.5, 8.1.6, 8.1.7, 8.1.8 y 8.1.9** respectivamente del mismo Anexo, por incumplimiento de lo establecido en el punto 5.5.3.4. del Anexo 3 del Contrato de Concesión, al no pagar la sanción en la primera factura emitida posterior a la rehabilitación; acreditando la bonificación en la cuenta del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento de cada acreditación en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 7°: Energía San Juan S.A. deberá reintegrar a los Usuarios listados en la Tabla 5 del Anexo, el monto correspondiente al “Derecho de Conexión / Rehabilitación”, con más los intereses correspondientes, cobrado, a los Usuarios por una suspensión de suministro errónea, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento del mismo en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 8°: Energía San Juan S.A. deberá bonificar a los Usuarios listados en la Tabla 5 del Anexo, un monto de \$ 235,40 (pesos doscientos treinta y cinco con 40/100) si es Tarifa T1-RI, T1-R2, T1-R3 o T1-G1, \$ 707,97 (pesos setecientos siete con 97/100) si corresponde a Tarifa T1-G2 o T1-G3, \$ 1.178,77 (pesos un mil ciento setenta y ocho con 77/100) si corresponde a Tarifa T2 y \$ 5.899,74 (pesos cinco mil ochocientos noventa y nueve con 74/100) si corresponde a Tarifa T3 BT o T3-RA, calculado en el punto **8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4, 8.1.5, 8.1.6, 8.1.7, 8.1.8 y 8.1.9** respectivamente del mismo Anexo, por facturar a los Usuarios un monto equivalente al Derecho de Rehabilitación, cuando habría suspendido erróneamente el servicio; acreditando la bonificación en la cuenta del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento de cada acreditación en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.-

ARTÍCULO 9°: Energía San Juan S.A. deberá bonificar a todos los Usuarios detallados en la Tabla 6 del Anexo, el monto correspondiente por incumplimiento de lo exigido en cuanto a la atención de los reclamos de los Usuarios por error de facturación en las facturas detalladas en la Columna “**Factura Reclamada**” de la Tabla correspondiente; acreditando la bonificación en la cuenta del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento del mismo en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 10°: Energía San Juan S.A. deberá bonificar a todos los Usuarios detallados en la Tabla 6 del Anexo, un monto de \$ 235,40 (pesos doscientos treinta y cinco con 40/100) si es Tarifa T1-RI, T1-R2, T1-R3 o T1-G1, \$ 707,97 (pesos setecientos siete con 97/100) si corresponde a Tarifa T1-G2 o T1-G3, \$ 1.178,77 (pesos un mil ciento setenta y ocho con 77/100) si corresponde a Tarifa T2 y \$ 5.899,74 (pesos cinco mil ochocientos noventa y nueve con 74/100) si corresponde a Tarifa T3 BT o T3-RA, calculado en el

punto **8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4, 8.1.5, 8.1.6, 8.1.7, 8.1.8 y 8.1.9** respectivamente del mismo Anexo, por no abonar la multa al Usuario en la segunda facturación luego de concluido el reclamo, como plazo máximo, por incumplimiento de lo exigido en cuanto a la atención de los reclamos de los Usuarios; acreditando la bonificación en la cuenta del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento de cada acreditación en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.-

ARTÍCULO 11°: Energía San Juan S.A. deberá bonificar a los Usuarios listados en la Tabla 7 del Anexo, a quienes la Distribuidora abonó la sanción determinando erróneamente el tiempo transcurrido para conectar, la diferencia entre la sanción calculada considerando la demora detallada en la columna “**Tiempo Excedente**” de la mencionada Tabla y el monto ya pagado por este concepto, acreditando esta diferencia como bonificación en la cuenta del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento del mismo en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 12°: Energía San Juan S.A. deberá bonificar a los Usuarios detallados en la Tabla 7 del Anexo, un monto de \$ 235,40 (pesos doscientos treinta y cinco con 40/100) si es Tarifa T1-RI, T1-R2, T1-R3 o T1-G1, \$ 707,97 (pesos setecientos siete con 97/100) si corresponde a Tarifa T1-G2 o T1-G3, \$ 1.178,77 (pesos un mil ciento setenta y ocho con 77/100) si corresponde a Tarifa T2 y \$ 5.899,74 (pesos cinco mil ochocientos noventa y nueve con 74/100) si corresponde a Tarifa T3 BT o T3-RA, calculado en el punto **8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4, 8.1.5, 8.1.6, 8.1.7, 8.1.8 y 8.1.9** respectivamente del mismo Anexo, por incumplimiento de lo establecido en el punto 5.5.3.1. del Anexo 3 del Contrato de Concesión, al no pagar la sanción completa en la primera factura emitida luego de la conexión; acreditando la bonificación en la cuenta del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento de cada acreditación en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 13°: Energía San Juan S.A. deberá bonificar a los Usuarios listados en la Tabla 8 del Anexo, el monto correspondiente por haberle rehabilitado el servicio suspendido superando las 24 hs. de efectivizado el pago, con un excedente sancionable calculado a partir del “**Tiempo Transcurrido Informado (minutos)**” detallado en la



Tabla mencionada, acreditando la bonificación en la cuenta corriente del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento del mismo en un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 14°: Energía San Juan S.A. deberá bonificar a los Usuarios detallados en la Tabla 8 del Anexo, un monto de \$ 235,40 (pesos doscientos treinta y cinco con 40/100) si es Tarifa T1-RI, T1-R2, T1-R3 o T1-G1 \$ 707,97 (pesos setecientos siete con 97/100) si corresponde a Tarifa T1-G2 o T1-G3, \$ 1.178,77 (pesos un mil ciento setenta y ocho con 77/100) si corresponde a Tarifa T2 y \$ 5.899,74 (pesos cinco mil ochocientos noventa y nueve con 74/100) si corresponde a Tarifa T3 BT o T3-RA, calculado en el punto **8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4, 8.1.5, 8.1.6, 8.1.7, 8.1.8 y 8.1.9** respectivamente del mismo Anexo, por incumplimiento de lo establecido en el punto 5.5.3.4. del Anexo 3 del Contrato de Concesión, al no pagar la sanción en la primera factura emitida luego de la rehabilitación; acreditando la bonificación en la cuenta del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento de cada acreditación en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 15°: Energía San Juan S.A. deberá bonificar a todos los Usuarios detallados en la Tabla 9 del Anexo, un monto de \$ 235,40 (pesos doscientos treinta y cinco con 40/100) si es Tarifa T1-RI, T1-R2, T1-R3 o T1-G1, \$ 707,97 (pesos setecientos siete con 97/100) si corresponde a Tarifa T1-G2 o T1-G3, \$ 1.178,77 (pesos un mil ciento setenta y ocho con 77/100) si corresponde a Tarifa T2 y \$ 5.899,74 (pesos cinco mil ochocientos noventa y nueve con 74/100) si corresponde a Tarifa T3 BT o T3-RA, calculado en el punto **8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4, 8.1.5, 8.1.6, 8.1.7, 8.1.8 y 8.1.9** respectivamente del mismo Anexo, por incumplimiento de lo exigido en cuanto a los plazos para responder al reclamo por **“Rotura de Artefacto”** interpuesto por los Usuarios; acreditando la bonificación en la cuenta de cada Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento de cada acreditación en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 16°: Energía San Juan S.A. deberá depositar el total de la sanción dispuesta en el Artículo 1°, según lo establecido por la Resolución E.P.R.E. N° 322/03, en la cuenta N° 3-029-0000040554-5 del Banco Hipotecario, denominada *“Fondo de Contención Tarifaria -E.P.R.E.”*, dentro de los cinco

(5) días hábiles administrativos de notificada la presente. Los montos serán destinados a la contención de las tarifas del Servicio Público mediante la bonificación sobre la facturación de grupos de usuarios, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° LP-739-A y las Resoluciones reglamentarias emitidas por el E.P.R.E. En el plazo de veinte (20) días hábiles, contados de igual manera, Energía San Juan S.A. deberá entregar al E.P.R.E. copia de la documentación respaldatoria del depósito referido.

ARTÍCULO 17°: Para los Usuarios dados de baja, durante o después del semestre controlado, que deban ser bonificados por la sanción establecida en los Artículos 2° a 15°, y que no registren deuda en sus suministros, Energía San Juan S.A. deberá determinar el importe correspondiente a los mismos y proceder al depósito del monto resultante, de conformidad al procedimiento establecido en la Resolución E.P.R.E. N° 322/03. Asimismo deberá instrumentar una base de datos que le permita detectar a las personas beneficiarias de estos créditos que ingresen nuevamente al sistema en calidad de Usuarios y en su caso notificar al E.P.R.E. para la imputación de los fondos oportunamente depositados. El depósito y la citada base de datos deberán mantenerse por un plazo mínimo de seis meses, a partir del cual este depósito será destinado a la contención de las tarifas del Servicio Público de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 7.354 y la Resolución E.P.R.E. N° 322/03, de manera que la reserva del crédito referido quede sin efecto al momento de hacerse efectivas las prescripciones del presente artículo.

ARTÍCULO 18°: Para los Usuarios dados de baja, durante o después del semestre controlado, que deban ser bonificados por la sanción establecida en los Artículos 2° a 15°, y que registren deuda en sus suministros, Energía San Juan S.A. deberá acreditarles los créditos resultantes, ya sea en la cuenta corriente o en la ejecución de la deuda en el caso de existir proceso judicial en trámite, en un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, debiendo remitir al E.P.R.E. en un plazo de diez (10) días hábiles de acreditadas las sanciones, la documentación que permita verificar el cumplimiento de la Resolución.

ARTÍCULO 19°: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a quien corresponda, fecho. ARCHÍVESE.-



La Resolución se publica sin Anexos y la documentación no publicada puede ser consultada en la sede del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), Laprida 12- Este, Capital, San Juan.-

Fdo. Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio - Presidente
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
“ Ing. Oscar Antonio Trad - Vice Presidente
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
“ Dr. Ing Roberto W. Ferrero - Vocal
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
Cta. Cte. 13.215 Diciembre 21. \$ 2.610.-

LICITACIONES

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 99/2017

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

OBRA: Mantenimiento de Rutina – Sistema Modular.

Ruta Nacional N° 142 – Provincias de Mendoza y San Juan – Tramo: Gustavo André – Emp. R.N. N° 20 – Sección: Km. 35,00 – Km. 112,50.

Ruta Nacional N° 40 – Provincia de Mendoza – Tramo: Mendoza – Límite con San Juan – Sección: Km. 3.300,29 – Km. 3.377,85.

Ruta Nacional N° 7 – Provincia de Mendoza – Tramo: San Martín – Mendoza (Autopista Acceso Este) – Sección: Km. 997,40 – Km. 1.041,94.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Ciento Veintitrés Millones Seiscientos Mil (\$ 123.600.000) referidos al mes de Noviembre de 2016 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Seis Mil (\$ 1.236.000).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V., **el día 04 de Enero de 2018, a las 11:00 Hs.**

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gov.ar → “Licitaciones” → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Nacional N° 99/2017 – Rutas Nacionales N° 142, N° 40 y N° 7”, y disponibilidad del pliego a partir del 01 de Diciembre de 2017 en la página antes mencionada.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción

con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar.

No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

Cta. Cte. 13.139 Diciembre 01/22 \$ 4.400.-

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

EXPEDIENTE N° 14-10455/17

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL

La administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas autorizada mediante Resoluciones A.G. N° 3340/17 para la **Licitación Pública N° 3/18 OBRA PÚBLICA** (Ajuste Alzado).

Objeto: Contratar la realización de los trabajos para las obras de "Reacondicionamiento de la terraza y la instalación eléctrica principal en el edificio del Juzgado Federal N° 2 de San Juan, sito en la calle Entre Rios (Sur) N° 282, Ciudad de San Juan, Provincia homónima, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto por la Ley 13.064.

Presupuesto Oficial: PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 6.402.253,20).-

Valor del Pliego: PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

Importe de la Garantía: PESOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTIDÓS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 64.022,53).

Adquisición del Pliego: Hasta el día 16/02/18 inclusive, en la Dirección General de Infraestructura Judicial del Poder Judicial, Departamento de Estudios y Proyectos, sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1190, 5° Piso, Of. 54, C.A.B.A., de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas. Mediante el correspondiente recibo, se deberá acreditar el pago previamente efectuado en la Tesorería de la Dirección General de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación, sita en la calle Sarmiento N° 877, piso 4°, C.A.B.A. o en la Habilitación del Juzgado Federal N° 2 de San Juan, sita en la calle Entre Rios (Sur) N° 282, Ciudad de San Juan, provincia homónima. Serán desestimadas las ofertas de los proponentes que no hubieran adquirido previamente la documentación que se refiere en el Artículo 3° de las Cláusulas Especiales "Adquisición del Pliego".

En sitio web: www.pjn.gov.ar



Inspección al Lugar de Trabajo: Hasta el día 16/02/18 inclusive, en el horario de 8:30 a 12:30 horas, debiendo coordinar con la autoridad que la Dirección General de Infraestructura Judicial oportunamente designe la visita y constancia correspondiente firmada por el Intendente o Habilitado de la zona, a efectos de cumplimentar dicho propósito. Aclaraciones de Oficio y Evacuación de Consultas: Hasta el día 16/02/18 inclusive, se efectuarán por escrito y se deberán presentar en la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Infraestructura Judicial, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1190, piso 8º, oficina 80, C.A.B.A., de lunes a viernes de 7:30 a 13:30 hs., la versión digital de la consulta (archivo Word) deberá ser enviada por correo electrónico a proyectos@pjn.gov.ar. Las aclaraciones y evacuaciones de consultas serán producidas por la Dirección General de Infraestructura Judicial del Poder Judicial de la Nación, que producirá las respuestas correspondientes hasta dos (2) días hábiles a la fecha de apertura de la Licitación. Importante: La Feria Judicial de Enero de 2018 queda inhabilitada para adquisición de Pliego, visitas a obra y evacuación de consultas.

Lugar, fecha y hora de la Apertura: Departamento de Compras de la Dirección General de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación, sito en Sarmiento N° 877, 1º Subsuelo (SALA DE APERTURAS), C.A.B.A., el día **5 de Marzo de 2018 a las 11:00 hs.-**

Fdo. Miguel Ángel Gálvez, Juez Federal.
N° 57.812 Diciembre 07/29. \$ 7.500.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA
Expte N° 803-4744/17

CONCURSO DE PRECIOS N° 28/17

OBJETO: Cierre de dos box del sector de Admisión
DESTINO: Servicio de Guardia y Emergencias Médicas del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga

APERTURA DE SOBRES: **28/12/17 Hora: 10:00 hs.**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos (\$ 300,00). Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras - Hospital Público Descen-tralizado

Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Liber-tador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.

COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA-
FAX: 0264 - 4333233 / 4330330 / 4330137 (Interno N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 13.217 Diciembre 21-22. \$ 280.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA

Expte N° 803-5090/17

COMPRA DIRECTA

OBJETO: Compra de electrobisturí de radiofrecuencia.

DESTINO: Servicio de Ginecología del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga

APERTURA DE SOBRES: **28/12/17 Hora: 09:30 hs.**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos (\$ 300,00). Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras - Hospital Público Des-centralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.

COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA-
FAX: 0264 - 4333233 / 4330330 / 4330137 (Interno N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 13.218 Diciembre 21-22. \$ 284.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Consorcio Exportador **CONEXPORT S.A.**, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas (Art. 236 LSC), a celebrarse el **día 15 de Enero de 2018**, en calle Rodríguez 1185 (Este), Chimbass, San Juan, **a las 10:00 hs. en primera citación, y a las 11:00 hs. en segunda citación**, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de Dos Accionistas para firmar el Acta.

2º) Designación de síndico titular y suplente.

3º) Designación de cargos de directores titulares.

4º) Designación de remuneración de directores y síndicos.

Fdo. Antonio Pineda - Presidente; Consorcio Exportador CONEXPORT S.A.

N° 58.308 Diciembre 18/22 \$ 490.-



EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

Quinto (5°) Juzgado Civil de San Juan, en autos N° 134.043, "VASCONCELO, JULIO Y OTRO C/PAVÓN LÓPEZ, ANA Y OTRA - S/Escrituración (Conex. con Exp. N° 67.778 Y 61.542)", cítese por edictos a los demandados cuyos domicilios se desconocen y/o los herederos de la San Juan, 1 de Octubre de 2014.-

Agrégase la cédula Ley informada. Atento a las constancias de autos y lo solicitado, cítese por edictos a la demandada Elva Inés Pavón, que se publicarán por dos días en un diario local y en el Boletín Oficial, para que comparezcan, en el plazo de Quince días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensora Oficial, cfr. Art. 145 C.P.C.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez Subrogante. San Juan, 19 de Diciembre de 2017. Fdo: Dra. Ana Elisa Gabri Rodríguez, Firma Autorizada.-

N° 58.390 Diciembre 21-22. \$ 250.-

EDICTO

El Sr. Juez del Sexto Juzgado de Paz Letrado del departamento de Capital, en autos N°10.192/14, caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ROMÁN PIZARRO, LUIS RICARDO - S/Ejecución Fiscal", ha dictado la siguiente providencia: San Juan, 1 de Octubre de 2015 (...) de conformidad con lo normado por el Art. 145 al 147 del C.P.C, cítese por edicto al demandado, Sr./a. LUIS RICARDO ROMÁN PIZARRO, D.N.I. N° 11.855.947 a los fines de que comparezca a juicio en el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial conforme el Art. 305 del C.P.C, ordenándose su publicación por dos (02) días en un diario local de mayor circulación en la provincia.- Fdo: Dr. Antonio Gaitano, Juez. San Juan, 30 de mayo de 2017.-

Cta. Cte. 13.222 Diciembre 21-22. \$ 210.-

EDICTO

El Séptimo Juzgado de Paz Letrado de departamento Capital, en autos N° 12.918/13, caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/PACHECO, JUSTO SILVERIO - S/Ejecutivo",

ha ordenado citar al demandado, Sr PACHECO, JUSTO SILVERIO, DNI N° 3.126.707, a fin que en el plazo de cinco días, comparezca a juicio y oponga excepciones que tuviere contra la sentencia monitoria dictada en autos de fecha 25/04/2013, que manda llevar adelante la ejecución por la suma de PESOS UN MIL TRSCIENTOS TRECE CON TRECE CENTAVOS (\$1.313,13), bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (Art. 305 del C.P.C).- Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, 29 de Mayo de 2017. Fdo: Dr. Gerardo Iván Zuliani. Dra. María Laura Fuentes Recio, Secretaria de Paz.-

Cta. Cte. 13.221 Diciembre 21-22. \$ 220.-

EDICTO

El Juzgado Contencioso Administrativo, en autos N° 120.883/CA, caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/CANTONI, APOLO - S/Ejecutivo", ha ordenado citar al demandado, Sr CANTONI, APOLO, DNI 6.740.147 a fin de que comparezca a juicio y oponga excepciones que tuviere contra la sentencia monitoria dictada en autos que manda llevar adelante la ejecución por la suma de Pesos (11.625,33), en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (Art. 305 del C.P.C).- Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan. Fdo.: Dra. María Laura Velert Pérez, Secretaria.-

Cta. Cte. 13.220 Diciembre 21-22. \$ 185.-

EDICTO

El Sr. Juez del Sexto Juzgado de Paz Letrado de Capital, en autos N° 10.200/15, caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/RIVERA, ELIZABETH - S/Ejecución Fiscal", ha dictado la siguiente providencia: "San Juan, 02 de Octubre de 2017 (...), de conformidad a lo normado por el Art. 145 al 147 del C.P.C. cítese por edictos al demandado, Sr/a ELIZABETH RIVERA, D.N.I. N° 92.513.237 a fin de que comparezca a juicio en el término de cinco días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial conforme Art. 305 del C.P.C. ordenándose su publicación por dos días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación en la Provincia.- San Juan, 2 de Octubre de 2017. Fdo: Dr. Antonio Gaitano, Juez.-

Cta. Cte. 13.223 Diciembre 21-22. \$ 218.-



REMATES

EDICTO

Juzgado Especial Comercial autos N° 1811-A **Yevremovitch Eliana Elena S/Quiebra- Incidente Liquidación Bienes**", Martillero Público José Luis Mattar, Teléfono 0264 155154142, en calle Brasil N° 438 Este Local 5, **el 28-12-17, a las 10.30hs.** se rematará Lote N° 7 Folio Real 14-00815 N.C. 14-80-470300 (hoy NC 14-80-474309) ubicado en Dpto. 25 de Mayo por Ruta 147 camino a San Luis con una SUP. s/t y s/m 442Has.1.985,45m2 campos vírgenes, deuda Rentas al 30/11/2017 \$ 17.077,86, Deuda Municipalidad 25 de Mayo al 23-02-2017 \$ 1503,29, OSSE fuera del radio servido por OSSE, Hidráulica sin servicio. bajo las mismas condiciones fijadas en el Decreto de fecha 5/07/2017, con excepción de la base, que para esta oportunidad se dispone que se efectúe **sin base**, se adjudicará al mejor postor de dinero de contado, 10% seña del precio más 3% comisión martillero en el acto de la subasta, saldo al quinto día de aprobada la subasta con depósito judicial a la orden del juzgado y como perteneciente a la causa y prevención de que sino lo hace perderá las sumas entregadas y se considerará postor remisivo. Impuestos tasas y contribuciones que adeudare el inmueble, a partir de la fecha de quiebra, como así también los gastos de transferencia, mensura y cuanta erogación resulte necesaria para hacer la efectiva inscripción, serán a cargo del comprador. Publíquese edictos sin previo pago en el Boletín Oficial (Art. 273 Inc.8 L.C.Q.) y en un diario Local de amplia circulación por el término de cinco días.-

Fdo.: Javier Antonio Vázquez, Juez.

N° 3163 Diciembre 18/22 Eximido.

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de esta Ciudad**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos Nro. 21.641, caratulados: "VALLE ANDINO SA - S/Inscripción de Directorio"**, se ha ordenado la publicación por 1 día del presente edicto, referido a la inscripción del directorio de VALLE ANDINO SA. Instrumento: Acta de asamblea general ordinaria del 27/06/2017. Directores: Presidente: Eduardo Quinto Pulenta, DNI 8.282.125, CUIT 20-08282125-3; Director Suplente: Antonio Pulenta, DNI: 8.073.012, CUIT 20-08073012-9.- CUIT de la Sociedad: 30-67330722-8.- San Juan, 12 de Diciembre de 2017. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 58.407 Diciembre 21. \$ 80.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de esta Ciudad**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos Nro. 21.640, caratulados: "INDO SA - S/Inscripción de Directorio"**, se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto, referido a la inscripción del directorio de INDO S.A.. Instrumento: Acta de Asamblea General Ordinaria N° 27 del 13/09/2017.- Directores: Presidente: Lucas Luis Vallejo, DNI 21.609.838, CUIT 20-21609838-3; Vicepresidente: Gustavo Luis Vallejo, DNI 22.625.176, CUIT 20-22625176-7; Director Titular: Gabriel Aníbal Ortiz, DNI 22.004.688, CUIT 20-22004688-6; Director Suplente: Luis Manuel Vallejo, DNI 25.118.915, CUIT 20-25118915-4.- CUIT de la Sociedad: 30-70938526-3.- San Juan, 12 de Diciembre de 2017. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 58.406 Diciembre 21. \$ 100.-

EDICTO

Certifico: Que por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 21.670, "TRINIDAD PREMIUM S.R.L. - S/Inscripción de Contrato"**, se hace saber por un día el siguiente edicto: Denominación y Domicilio: TRINIDAD PREMIUM S.R.L. con domicilio en calle Haití 565 Este, Capital, San Juan.- Socios: El Sr. Luis Daniel Godoy, DNI N° 10.179.076, argentino, estado civil divorciado en primeras nupcias, nacido el 26/02/1952, con domicilio real en Calle Haití 565 Este, Capital, Provincia de San Juan, de profesión Comerciante y la Sra. Marianela Sierra Sanz, DNI N° 22.658.736, argentina, estado civil soltera, nacida el 02/04/1972, con domicilio real en calle Ramón y Cajal 985 Norte, Barrio Parque de Mayo, Capital, Provincia de San Juan, de profesión Comerciante.- Fecha del Instrumento Constitutivo: 13 de Octubre de 2017.- Objeto Social: Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Explotación comercial del negocio de bar, confitería, cafetería, restaurante, pizzería, organización de eventos, servicios de lunch, elaboración, distribución y venta de productos alimenticios, bebidas con o sin alcohol, y toda otra actividad derivada del rubro gastronómico; servicios de asesoramiento gastronómicos; venta y distribución de cremas y postres helados, refrescos y cualquier otro tipo de postre y/o comidas frías y productos frescos, envasados y/o elaborados, que directamente se relacionen con el objeto.- Plazo de Duración: 99 años



a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Capital Social: Pesos Ciento Veinte Mil.- Administración y Representación: Estará a cargo del Socio Gerente: Sr. Luis Daniel Godoy Ruiz.- Cierre de Ejercicio: El 31 de Diciembre de cada año.- San Juan, Diciembre de 2017. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada, Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 58.403 Diciembre 21. \$ 270.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de San Juan**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **autos N° 21.610, caratulados: “PINEAL SOLUCIONES SRL - S/Inscripción de Contrato Social”**, se ordenó la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial del Contrato Social de PINEAL SOLUCIONES IRIS SRL, de fecha 11 de Octubre de 2017.- Socios: Morales Martín, Mauricio Andrés, D.N.I. 35.506.365, argentino, 26 años de edad, nacido el 14 de Mayo de 1991, soltero, Comerciante, con domicilio en calle Esteban Echeverría 384 Sur, Capital, San Juan y Barber Fernández, Gonzalo José, D.N.I. 35.506.182, argentino, de 26 años de edad, nacido el 23 de Marzo de 1991, casado, Estudiante, con domicilio en Monoblock 5, Sector 3, Planta Baja, B° Sarmiento, Rawson, San Juan.- Denominación: PINEAL SOLUCIONES S.R.L.- Domicilio: Av. Esteban Echeverría 384 Sur, Capital, San Juan.- Plazo: Noventa y nueve años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, fabricación, importación, exportación, representación, consignación y distribución mayorista y minorista de indumentaria, herramientas y maquinarias. Servicios de construcción, reforma y reparación de edificios residenciales, no residenciales. Servicios de construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte. Servicios de construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas. Servicios de demolición, movimientos y reparación de terrenos para obra. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 200.000, dividido en 1000 cuotas de \$ 200 cada una. Morales Martín, Mauricio Andrés 500

cuotas por \$ 100.000 y Barber Fernández, Gonzalo José 500 cuotas por \$ 100.000.- Dirección: Estará a cargo de la Asamblea de Socios.-

Administración: Estará a cargo del Sr. Morales Martín, Mauricio Andrés, C.U.I.T. 20-35506365-9, quien actuará en calidad de gerente.- Cierre de Ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.- San Juan, 05 de Diciembre de 2017. Fdo: Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez. Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada, Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 58.381 Diciembre 21. \$ 370.-

EDICTO

G5 PRÉSTAMOS Y SERVICIOS S.A.S

1) Forma de Constitución: Instrumento Privado con firmas certificadas.- 2) Fecha de Constitución: 06/12/2017.- 3) Datos de los Socios: Leonardo Rodolfo Gómez, DNI 17.046.407, CUIT N° 23-17046407-9, argentino, nacido el 12/08/1964, de 53 años de edad, de profesión Comerciante, divorciado, con domicilio en Avenida Alem 960 Sur, Capital, San Juan, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal.- 4) Domicilio Sede Social: Avenida Alem Sur 960, Capital, San Juan.- 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país al intercambio, creación, comercialización, intermediación, comisión, representación, importación y exportación, de bienes materiales, incluso recursos naturales, y/o inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; b) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; c) Inmobiliarias y constructoras; d) Inversoras, financieras y fideicomisos; e) Forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos o préstamos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- 6) Plazo de Duración: 99 años.- 7) Capital Social: \$ 50.000.00 (Pesos Cincuenta Mil),



representado por 50.000 (Cincuenta Mil) acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas por Leonardo Rodolfo Gómez.- 8) Administradores y Representante Legales: Administrador Titular: Leonardo Rodolfo Gómez, DNI 17046407, CUIT 23-17046407-9, de nacionalidad argentina, nacido el 12/08/1964, con domicilio real en la calle Avenida Alem 960 Sur, Capital, Provincia de San Juan, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Juan Manuel Moyano Benito, DNI 30.157.616, CUIT 20-30157616-2, de nacionalidad argentina, nacido el 26/09/1983, con domicilio en David Chaves Este 784, Capital, San Juan, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.- 9) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.- Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada, Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 58.373 Diciembre 21. \$ 380.-

EDICTO

Que por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº **21.569, caratulado “CARA SUR S.A.S. - S/Inscripción de Contrato Social”**, se ordenó la presente publicación, durante un día en el Boletín Oficial, conforme a la Ley 19.550 y modificatorias, en cumplimiento de su Art. 10: Socios: Marcela Manini, DNI: 28.267.218, de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Belgrano 15, Barrio Bombal, Ciudad Mendoza, Provincia de Mendoza, nacida el día 3 de Junio de 1980, estado civil soltera, de profesión Arquitecta, C.U.I.L 20-28267218-4; Juan Sebastián Zuccardi, DNI: 28.159.370, de nacionalidad argentina, domiciliado en calle Belgrano 15, Barrio Bombal, Ciudad Mendoza, Provincia de Mendoza, nacido el día 14 de Mayo de 1980, estado civil soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo, C.U.I.T: 20-28159370-7; Nuria Añó, DNI: 30.688.212, de nacionalidad argentina, domiciliada en calle Presidente Roca s/n, Barreal, Calingasta, Provincia de San Juan, nacida el día 29 de Enero de 1984, estado civil casada, de profesión Diseñadora Industrial, C.U.I.T: 27-30688212-6, y Francisco Javier Bugallo, DNI: 29.985.836, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Presidente Roca s/n, Barreal, Calingasta, Provincia de San Juan, nacido el día 22 de Diciembre de 1982, estado civil casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, C.U.I.T: 20-29985836-8, por derecho propio.- Constitución: Contrato constitutivo de fecha 13 de Noviembre de 2017, y Acta

Complementaria de fecha 28 de Noviembre de 2017.- Razón Social: CARA SUR S.A.S.- Domicilio: Calle Presidente Roca s/n, CP (5405), Barreal, San Juan.- Objeto Social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Agrícola: Mediante la explotación y/o administración de campos, establecimientos rurales, agrícolas, la elaboración de sus productos, en predios propios o arrendados o en bienes recibidos en concesión. b) Industrial: Elaboración por cuenta propia o de terceros de productos agroindustriales, de vinos y de bebidas en general y su fraccionamiento. c) Servicios: Asesoramiento agrotécnico, asistencia para la elaboración y desarrollo de proyectos de inversión agrícolas e industriales; d) Comerciales: Mediante la compra venta, permuta, distribución, consignación y/o representación al por mayor o al por menor de productos, subproductos y mercaderías relacionadas con el objeto desarrollado por la empresa; e) Importación y exportación de todo tipo de bienes vinculados al objeto; f) Turismo: Desarrollo, explotación y promoción de la actividad turística en todas sus formas. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- Duración: 99 años.- Capital Social: \$ 80.000.- Administración y Representación: Administrador Titular: Francisco Javier Bugallo, DNI: 29.985.836; Administrador Suplente: A la Sra. Nuria Añó, DNI: 30.688.212.- Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre.- Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada, Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 58.392 Diciembre 21. \$ 450.-

EDICTO

Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, autos Nº **21.240, “M M DISTRIBUCIONES S.R.L. - S/Inscripción Contrato Social”**, ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial, conforme a los siguientes datos: Socios: Miguel Leonardo Moreno Mas, DNI 24.948.238, CUIT 20-24948238-3, argentino, clase 1975, estado civil casado, profesión Enólogo, domiciliado en Av. José Ignacio de la Roza 981 Oeste, Capital, San Juan y Mariana Nélica Saita Pereyra, DNI 26.510.674, CUIT 27-26510674-4, argentina, clase 1978, estado civil casada, de profesión Psicóloga, domiciliada en Av. José Ignacio de la Roza



981 Oeste, Capital, San Juan.- Denominación y Domicilio: M M DISTRIBUCIONES S.R.L., domicilio Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan. La sede se fija en calle Florentino Ameghino 472 Sur, Consorcio Ameghino Suites, Local 6, Capital, San Juan, según acta de fecha 26 de Julio de 2017.- CUIT: 30-71568298-9.- Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o en participación con terceros, dentro o fuera del País, a las siguientes actividades: A) Agro-Industria: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, frutihortícolas, vitícolas y granjeras, avícolas, de piscicultura y de apicultura de cualquier clase, especie o naturaleza, y su posterior elaboración, industrialización y procesamiento. B) Comerciales: Comprar, vender, permutar, de cualquier forma negociar comercialmente productos médicos, prótesis y de medicina en general, artículos de puericultura, indumentaria, artículos de tienda, mercadería, perfumería, juguetería, librería, bazar, productos elaborados o semi-elaborados, frutos del país o del extranjero. C) Exportación e Importación: De toda clase de mercaderías, maquinarias, herramientas, útiles, materias primas, productos y frutos del país y del extranjero. D) Servicio Generales: De organización, asesoramiento y atención industrial, administrativo, publicitario, comercial, financiero, técnico, deportivo, artístico, de informática y computación. E) Mandatos, Representaciones: Realizar mandatos, ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. F) Participar en Toda Clase de Sociedades: En calidad de accionista, con la responsabilidad limitada al aporte social, suscribir acciones y financiar negocios. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no se encuentren prohibidos por las leyes o este contrato social.- Capital: Pesos Ciento Cincuenta Mil.- Duración: 99 años.- Dirección y Administración: A cargo del Socio Gerente: Miguel Leonardo Moreno Mas, según acta de fecha 26 de Julio de 2017.- Cierre de Ejercicio: 31 de Marzo de cada año.- Constitución: 25 de Julio de 2017.-

San Juan, 19 de Diciembre de 2017. Fdo: Dra. Analía Garcés, Pro Secretaria Auxiliar, Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 58.374 Diciembre 21. \$ 400.-

SUCESORIOS

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ROLDÁN, JUAN ALBERTO (DNI 7.947.856) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos 163.778, caratulados "ROLDÁN, JUAN ALBERTO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art 2286 y 2293 cc y ss C.C y CN.- San Juan, 11 de Diciembre de 2017. Dra. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 58.375 Diciembre 21/26. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de RÓMULO MANUEL CONTI, DNI N° 11.276.439, **en autos N° 163.984, caratulados: "CONTI, RÓMULO MANUEL - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 18 de Diciembre de 2017. Dra. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 57.849 Diciembre 21/26. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 163.132, caratulados "OCHOA, ANÍBAL NIEVES - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de ANÍBAL NIEVES OCHOA. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 27 de Noviembre de 2017. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 58.408 Diciembre 21/26. \$ 60.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. PÁEZ, FABIÁN ALBERTO en autos N° 163.002, caratulados: "PÁEZ, FABIÁN ALBERTO - S/Sucesorio". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, de 2017. Dra. Ana María Basualdo, Pro Secretaria.-

N° 58.387 Diciembre 21/26. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado Letrado de Jáchal, Secretaría Civil, en autos N° 40.179, "SUÁREZ, JUANA DEL JESÚS y Otro - S/Sucesorio", cita por treinta días a herederos y/o acreedores de los causantes Sra. SUÁREZ, JUANA DEL JESÚS sin D.N.I. y el Sr. PAREDES, FÉLIX DOMINGO, D.N.I. N° 3.154.382. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación.- Jáchal, San Juan, 17 de Agosto de 2017. Dr. Gustavo M. Manini, Pro Secretario Civil.-

N° 58.378 Diciembre 21/26. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado del Departamento Angaco, en autos N° 5528/17, caratulados "CASTILLO, SEGUNDO EXEQUIEL Y ARROYO, ELSA OLGA - S/Sucesorio", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes para que hagan valer sus derechos. Publíquese edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en el diario local, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 682, 683 y 692 del C.P.C.- San Juan, Angaco, 23 de Octubre de 2017. Fdo: Dra. Mabel Susana López, Juez del Juzgado de Paz Letrado del Departamento de Angaco.-

N° 57.851 Diciembre 21/26. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado del Departamento Angaco, en autos N° 5531/17, caratulados "CACHI, JOSÉ PEDRO Y SÁNCHEZ, FRANCISCA NILDA - S/Sucesorio", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes para que hagan valer sus derechos. Publíquese edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en el diario local, de acuerdo con lo dispuesto

en los Arts. 682, 683 y 692 del C.P.C.- San Juan, Angaco, 30 de Octubre de 2017. Fdo: Dra. Mabel Susana López, Juez del Juzgado de Paz Letrado del Departamento de Angaco.-

N° 57.850 Diciembre 21/26. \$ 60.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. PEREYRA, HILDA ELVIRA en autos N° 163.841, caratulados: "PEREYRA, HILDA ELVIRA - S/Sucesorio". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 8037 (Ley 988 -O) y sus modificatorias.- Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 18 de Diciembre de 2017. Fdo: Dra. María Elena Videla Torres, Juez. Dra. Analía M. Arusa, Secretaria de Paz.-

N° 58.400 Diciembre 21/26. \$ 60.-

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio, Dr. Juan Carlos A. Noguera Ramos, en autos N° 4185/17, caratulados: "RUARTE, MANUEL BONIFACIO - S/Sucesorio". Cita y emplaza por el término de treinta días, a sucesores e interesados de RUARTE, MANUEL BONIFACIO.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan; Depto. 9 de Julio, 20 de Diciembre de 2017. Dr. Juan Carlos Ángel Noguera Ramos, Juez de Paz Letrado.-

N° 58.398 Diciembre 21/26. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 22.331/B, caratulados: "ELEZOVICH, JUAN ROSARIO - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 24 de Noviembre de 2017. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.).- Fdo: Dr. Juan Carlos Noguera Ramos, Juez de Paz Subrogante. Dra. Marcela María Carrasco, Firma Autorizada.-

N° 58.402 Diciembre 21/26. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **ROBERTO ROQUE CORTEZ**, en autos N° **164.300**, caratulados "**CORTEZ, ROBERTO ROQUE - S/Sucesorio**". Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 15 de Diciembre de 2017. Dr. Mario Ignacio Díaz, Actuario.-

N° 58.377 Diciembre 21. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **FARÍAS, PEDRO ALBERTO** en autos N° **163.377**, caratulados "**FARÍAS, PEDRO ALBERTO - S/Sucesorio**". Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 1 de Diciembre de 2017. Dr. Eduardo D. Riveros, Pro Secretario.-

N° 58.405 Diciembre 21. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **ADARO, JUAN HÉCTOR** en autos N° **163.932**, caratulados "**ADARO, JUAN HÉCTOR - S/Sucesorio**". Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 1 de Diciembre de 2017. Dra. Adriana Sirera de Dávila, Firma Autorizada.-

N° 58.386 Diciembre 21. \$ 60.-

EDICTO

El **Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. **SCADDING, JOSÉ**, D.N.I. N° 3.142.204 Y **GUTIÉRREZ, DOMINGA** D.N.I. N° 1.586.952 en autos N° **161.543**, caratulados: "**SCADDING, JOSÉ Y GUTIÉRREZ, DOMINGA - S/Sucesorio**", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -cfr. Art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 30 de Noviembre de 2017. Dra. Noelia Sabatini, Firma Autorizada.-

N° 58.384 Diciembre 21. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de **MARIO EMILIO LEIVA**, D.N.I. 6.773.289 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° **163.721**, caratulados "**LEIVA, MARIO EMILIO - S/Sucesorio**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 24 de Noviembre de 2017. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 57.848 Diciembre 21/26. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de **DANERI QUIROGA, EMILIO OSCAR** D.N.I. N° 7.937.657 a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° **162.293**, caratulados "**DANERI QUIROGA, EMILIO OSCAR - S/Sucesorio**". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 6 de Diciembre de 2017. Dra. María Gema Olguín Pringles, Abogada Firma Autorizada.-

N° 58.315 Diciembre 19/21. \$ 60.-

EDICTO

La **Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. **OLIVERA, MARCELO ÁNGEL** en autos N° **164.031**, caratulados: "**OLIVERA, MARCELO ÁNGEL - S/Sucesorio**". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 14 de Diciembre de 2017. Dra. Analía M. Arusa, Secretaria de Paz.-

N° 58.330 Diciembre 19/21. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Juzgado Letrado de Jáchal**, Secretaría Civil, en autos N° 39.883, "**RIVERAS, FRANCISCO BORJAS y BARRIONUEVO, ROSARIO - S/Sucesorio**", cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante RIVERAS, FRANCISCO BORJAS, D.N.I. N° 3.129.624 y de la Sra. BARRIONUEVO, ROSARIO, D.N.I. N° 8.072.115. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación.- Jáchal, San Juan, 17 de Agosto de 2017. Fdo.: Dr. Gustavo M. Manini, Pro Secretario Civil.-

N° 58.314 Diciembre 19/21. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado Letrado de Jáchal**, Secretaría Civil, en autos N° 40.178, "**CASTRO, DARDO NELSON - S/Sucesorio**", cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante CASTRO, DARDO NELSON D.N.I. N° 6.754.789. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación.- Jáchal, San Juan, 16 de Agosto de 2017. Fdo.: Dr. Gustavo M. Manini, Pro Secretario Civil.-

N° 58.313 Diciembre 19/21. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ALAFFERTE, MIGUEL ÁNGEL en autos N° 18.456, caratulados: "**ALAFFERTE, MIGUELÁNGEL - S/Sucesorio**". Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 24 de Octubre de 2017. Fdo.: Dr. Fernando Vargas, Juez. Dra. Silvina B. Botas, Firma Autorizada.-

N° 58.335 Diciembre 19/21. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de TERESITA ENCARNACIÓN LUCENA, D.N.I. 10.179.339 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 163.891, caratulados "**LUCENA, TERESITA ENCARNACIÓN - S/Sucesorio**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (Cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 14 de Diciembre de 2017. Fdo. Dra. Ana Elisa Robutti, Secretaria.-

N° 58.318 Diciembre 19/21. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELÍAS LEGUIZA, L.E. N 197.784 Y REGINA MARTÍNEZ, L.C. N 2.259.609 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 164.144, caratulados "**LEGUIZA, ELÍAS Y MARTÍNEZ, REGINA - S/Sucesorio (Conex. Exp. 162.859)**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (Cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 15 de Diciembre de 2017. Fdo.: Romina Nacusi, Pro Secretaria.-

N° 58.325 Diciembre 19/21. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN ORLANDO CORIA, D.N.I. 7.945.593 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 163.352, caratulados "**CORIA, JUAN ORLANDO - S/Sucesorio**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (Cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 30 de Noviembre de 2017. Fdo.: Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 58.329 Diciembre 19/21. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de POIRET, NORMA RAQUEL MARÍA (DNI 6.070.096) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 163.922, caratulados "**POIRET, NORMA RAQUEL MARÍA - S/Sucesorio**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art 2286 y 2293 cc y ss C.C y CN.-

San Juan, 06 de Diciembre de 2017. Fdo: Dra. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 57.846 Diciembre 20/22. \$ 60.-

**EDICTO**

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de RODRÍGUEZ, NELLY BETTI (DNI 4.524.755) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 162.944, caratulados "RODRÍGUEZ, NELLY BETTI - S/Sucesorio (Conex. con Exp. N° 138.619)"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art 2286 y 2293 cc y ss C.C y CN.- San Juan, 17 de Octubre de 2017. Fdo: Dra. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 58.364 Diciembre 20/22. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MIÑANA DE BAÑOS, ISABEL (sin n° DNI) Y BAÑOS, ISABEL TERESA (D.N.I. 8.086.794) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 164.036, caratulados "MIÑANA DE BAÑOS, ISABEL Y BAÑOS, ISABEL TERESA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art 2286 y 2293 cc y ss C.C y CN.- San Juan, 18 de Diciembre de 2017. Fdo: Dra. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 58.360 Diciembre 20/22. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de DESIDERIO ORLANDO RIOS, **en autos N° 163.495, caratulados: "RIOS, DESIDERIO ORLANDO - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad

que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 21 de Noviembre de 2017. Dra. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 58.340 Diciembre 20/22. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SIREROL, DNI Masc. N° 6.768.896, **en autos N° 162.268, caratulados: "SIREROL, ENRIQUE - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 15 de Diciembre de 2017. Dra. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 58.361 Diciembre 20/22. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de PETINA, MABEL BEATRIZ **en autos N° 155.291, caratulados: "PETINA, MABEL BEATRIZ - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 19 de Diciembre de 2017. Dra. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 58.370 Diciembre 20/22. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JORGE OMAR MARRELLI, DNI N° 14.347.467, **en autos N°**



143.207, caratulados: "MARRELLI, JORGE OMAR - S/Sucesorio (Cda. Floja N° 162.500)". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 15 de Diciembre de 2017. Dra. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-
N° 58.346 Diciembre 20/22. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. **UZAIR, ROBERTO** D.N.I. N° 11.142.789 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 163.104, caratulados "UZAIR, ROBERTO - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 05 de Diciembre de 2017. Dra. María Gema Olguín Pringles, Firma Autorizada.-
N° 58.365 Diciembre 20/22. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **CÉSAR ALFREDO HEREDIA**, **en autos N° 18.634, caratulados: "HEREDIA, CÉSAR ALFREDO - S/Sucesorio"**. Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 11 de Diciembre de 2017. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Dra. Silvina B. Botas, Firma Autorizada.-
N° 58.357 Diciembre 20/22. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, **en autos 22.335/B, caratulados:**

"ARAVENA, REMEDIOS ZULEMA - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 04 de Diciembre de 2017. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.).- Fdo: Dr. Guillermo Rahme Quattropiani, Juez de Paz Subrogante. Dra. Marcela María Carrasco, Firma Autorizada.-
N° 58.341 Diciembre 20/22. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Calingasta, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del señor **ROBLEDO, AGAPITO FLORIDOR** y de la señora **FLORES, CARMEN ROSA** para que haga valer sus derechos **en autos N° 01/17, caratulados: "ROBLEDO, AGAPITO FLORIDOR - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán a la Declaratoria de Herederos a los Titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme artículo 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 2289 del mismo Cuerpo Legal. Publíquese edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y diario local conforme artículo 692 de la Ley 988-O (CPC).- Calingasta, Barreal, San Juan, a los 06 días del mes de Julio de 2017. Fdo: Dra. Roxana Espín, Juez. Dr. Federico Dibella Alsina, Actuario.-
N° 58.348 Diciembre 20/22. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	3.200,00
Impresiones.....	\$	-,-
Venta Boletines Oficiales.....	\$	390,00
Total.....	\$	3.590,00

20-12-17